

Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial. Se instruye a la Secretaria de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo, se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.- - - - -

- - - Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- - - - -

- - - Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en SEGUNDA AVENIDA NÚMERO 119-D-1 COLONIA EL LLANO, CD. MADERO, TAMAULIPAS, autorizándose en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, a la Licenciada CRISTAL VICTORIA CAZARES BEDIAN con cédula profesional 9595477.- **Se autoriza al promovente**, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y presentar promociones a través del correo electrónico esthelajy@gmail.cmm, y de conformidad con el punto quinto del Acuerdo General 0015/2020 emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se ordenó la obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico, se tiene por autorizado de igual manera para que las notificaciones personales que deriven del presente asunto sean a través del correo electrónico ya mencionado.- - - - -

----- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la Mediación como Forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio ubicado en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico-Altamira, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- - - - -

----- Hágase saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -

----- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al



plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate” o por conducto de la Oficialía Común de Partes.-----

---- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

---- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

---- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- -----
MSM

- - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- -----

----- **AUTO INSERTO** -----

---- CON ÉSTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

---- Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de abril del año dos mil veinticinco (2025).-----

----- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día veintitrés del mes y año en curso, por la Licenciada MARÍA ESTHELA RESÉNDIZ RAMÍREZ, quien actúa dentro del expediente **00754/2023**, visto que fue su contenido, como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada CORNELIA CASTILLO ALVAREZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y éste tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **EMPLACESE a CORNELIA CASTILLO ALVAREZ por medio de edictos** que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de **treinta días** a partir de la fecha de la última

L'CCI / L'SVS / MSM

publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.-----

----- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1070 del Código de Comercio; 1°, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -----

----- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

C. JUEZ.

LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

MSM

--- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.-----

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L'CCI / L'SVS / MSM

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000029739660

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00754-2023_420_25-04-2025_11-30-39.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-04-28T14:47:17Z / 2025-04-28T08:47:17-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	27 7f 82 f9 a0 2d 2e 43 8e c2 f0 1d 73 c3 a7 43 e9 0a 69 ab d3 a4 47 54 95 87 45 55 4a 6e 4c 81 df d8 5b 6d d6 8b a3 4b dd f8 b1 80 91 c9 56 34 81 3b 2f 38 ae af e7 7c df 37 96 87 36 f3 4b 6c eb 74 cb a0 05 8a 9c 15 c3 d3 18 8b 59 8c 06 d1 ea 36 c4 fe 43 50 bc 0e 0c db c0 9f e7 56 d9 f9 42 e4 38 00 dd 91 4f 47 1d f0 6a 9e 43 33 ad 7a 77 6e 44 98 99 ac 7a 29 f4 ce 94 91 2d ce c6 0d 97 35 d2 67 8f d1 fb dc 98 91 41 ae 30 7f ca 9c b5 6e eb 2f 3a 59 66 a4 19 aa 5b 2b 3b c7 e1 25 d4 e1 b4 32 4e 8a 58 91 a8 4f 11 36 2f 87 71 0d c7 f0 04 4e 9b 7e 14 0c e7 0f f3 0e 7e ef ca fa eb a2 94 ae 8f a5 b6 66 89 6d e5 16 36 85 51 aa fc 57 3a 3c 25 65 6c c9 1a 6c 87 96 42 82 76 3b 4d ba 53 81 ea 4a 81 51 49 b6 77 75 c4 98 f7 97 6b d4 10 05 9f 90 b0 c4 12 dd d2 8a 87 19 4c 03			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-04-28T14:47:17Z / 2025-04-28T08:47:17-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000029739667

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00754-2023_420_25-04-2025_11-30-39.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-04-28T14:47:34Z / 2025-04-28T08:47:34-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	51 e4 96 43 cf 32 db e8 6d 15 19 38 c0 7e 7d 9e 02 28 ec 1c 0b 72 37 13 7e 5b df d5 cd 3e 48 89 6a 39 a4 64 79 0f b1 a9 8b b0 a5 c6 a0 52 bb 28 44 e4 70 78 ab 7e 3f d6 94 7c 93 a0 22 87 0c 67 b4 71 c7 b0 80 0a 6a 21 7a 05 f4 72 8f 22 b6 0e 7e 89 64 ad 13 4b 02 f8 a0 8f 46 5a a1 d1 23 c5 8c 55 0f 1d 9c ec 0e 66 ba ce 8e e2 5c a9 ea b2 54 fb 9d b5 c1 8b f0 35 65 95 79 21 69 c0 a3 a9 25 c8 eb b0 8d 83 88 8c cc d5 2a 83 df 80 54 09 b9 0a b1 f9 61 8e de fa 61 a1 6c 3e 41 c2 a2 8d 30 8a b0 a9 78 ef 48 90 db a7 b4 ed 9d 3a 73 a7 0d 8f f4 56 c1 36 7e 7f 88 e2 d1 46 f3 41 5c 02 04 a9 78 2e 2f 3f ce 48 43 31 22 ee 69 8e f8 ae fb 4e 34 90 3b a3 89 34 38 7f b8 6a ab fd ce 66 86 14 1f 07 0d 45 b5 56 b2 9f a2 46 16 7c 93 2f 3b 99 e5 40 da 94 d3 60 c7 17 3e 6e fe 48 2f fe			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-04-28T14:47:34Z / 2025-04-28T08:47:34-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

